



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE
Asamblea Municipal
Apartado 331709
Ponce, Puerto Rico 00733-1709

00399

RESOLUCIÓN NÚM. 301
SERIE DE 1999-2000

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE G-3 ANTES, AHORA CALLE LUIS TORRES NADAL #292 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A EL SEÑOR VICENTE DIAZ ALBERTORIO Y SU ESPOSA LA SEÑORA IVETTE ORTIZ BATISTA E HILDA BATISTA RODRIGUEZ; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: El señor Vicente Díaz Albertorio y su esposa la señora Ivette Ortíz Batista e Hilda Batista Rodríguez, constituyeron el 21 de marzo de 1990 una Segunda Hipoteca en garantía de préstamo mediante la Escritura Núm. 112 otorgada en Ponce, Puerto Rico ante el Notario Público Francisco Alonso Rivera a favor del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: El señor Vicente Díaz Albertorio y su esposa la señora Ivette Ortíz Batista e Hilda Batista Rodríguez, hipotecaron su casa localizada en la Urb. Villas de Río Canas G-3 antes, ahora Calle Luis Torres Nadal #292 de Ponce, Puerto Rico a favor del Municipio Autónomo de Ponce a cambio de un subsidio de **OCHO MIL QUINIENTOS (\$8,500.00) DOLARES** provenientes de fondos UDAG que les concediera el Municipio;

POR CUANTO: En la Escritura de Segunda Hipoteca Núm. 112 de 21 de marzo de 1990 otorgada por el Notario Francisco Alonso Rivera se describe la propiedad como:

Lace

“URBANA: SOLAR RADICADO EN LA URBANIZACIÓN “VILLAS DE RIO CANAS”, en el Barrio Canas, del Municipio de Ponce, Puerto Rico, que se describe en el plano de inscripción de la Urbanización con el número, área y colindancias que se relacionan a continuación:

NÚMERO DEL SOLAR: TRES DEL BLOQUE “G” (G-3”)

ÁREA DEL SOLAR: TRESCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS CON DIECISEIS CENTÍMETROS (328.16 m.c.)

EN LINDES: Por el NORTE, con el solar número Dos (2), en una distancia de veinticinco metros con trescientas sesenta milésimas (25.360); por el SUR, con el solar número cuatro (4), en una distancia de veinticinco metros con ciento veintiseis milésimas (25.126); por el ESTE, con la Calle Número Diez (10), en una distancia de trece (13.00) metros y por el OESTE, con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en una distancia de trece metros con dos milésimas (13.002).

En este solar se ha construido una casa de vivienda, para una familia, de bloques y hormigón, reforzada.

POR CUANTO: Una de las cláusulas de la Escritura antes descrita indica que los deudores hipotecarios no tendrían que devolver cantidad alguna al acreedor hipotecario pasados los diez (10) años de haberse otorgado la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La Escritura antes descrita tenía una vigencia de diez (10) años y este período ya transcurrió y la deudora hipotecaria desea cancelar su Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: La familia Díaz Ortíz y Batista refinanció la propiedad en el periodo de los diez (10) años de la garantía hipotecaria;

POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:


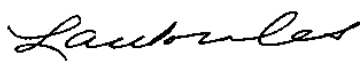
SECCION PRIMERA: Autorizar al Hon. Rafael Cordero Santiago, Alcalde de Ponce, a comparecer a nombre del Municipio Autónomo de Ponce en la Escritura de Cancelación de Segunda Hipoteca de la familia Díaz Ortíz y Batista.

SECCION SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente luego de su aprobación.

Laut
[Signature]

SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Económico y Comunal y al Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 6 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2000.


GUILLELMO JIMENEZ MONROIG 
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACION A LOS 7 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2000, Y APROBADA POR MI A LOS 8 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2000.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/lvp
Rev. por WTT
Res Canc Hip V Río Canas Luis Torres Nadal #292 5jun00 lvp.wps

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 301, Serie de 1999-2000, "PARA AUTORIZAR AL HON. RAFAEL CORDERO SANTIAGO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE RÍO CANAS CALLE G-3 ANTES, AHORA CALLE LUIS TORRES NADAL #292 DE PONCE, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A EL SEÑOR VICENTE DIAZ ALBERTORIO Y SU ESPOSA LA SEÑORA IVETTE ORTIZ BATISTA E HILDA BATISTA RODRIGUEZ; Y PARA OTROS FINES";** fue aprobada por la Asamblea Municipal en la continuación de su Sesión Ordinaria el día **martes, 6 de junio de 2000** y con los votos afirmativos de los siguientes **Asambleístas a saber:**

Hon. Carlos L. Báez	Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Mayra C. Colón Toledo	Hon. Cruz Ortolaza
Hon. Ruth García Ortiz	Hon. Pedro Pacheco
Hon. José A. González	Hon. Orlando Salichs
Hon. Nilda González	Hon. Santos Silva
Hon. Freddie Martínez	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Enrique A. Vicéns	

Ausentes Excusados:

Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Waldemar Vélez

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día **martes, 6 de junio de 2000**, debidamente certificada al Alcalde el día **miércoles, 7 de junio de 2000**, y éste la firmó el día **jueves 8 de junio de 2000**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los **Asambleístas** fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **jueves, 8 de junio de 2000**.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL
 nom